O R D E N A N Z A 131/12

Sancionada el 13/12/2012
Promulgada el 27/12/2012
Decreto de Promulgación N° 456

ARTICULO 1º.- Aprúebase el convenio particular suscripto Colegio Profesional de Maestro de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Regional 2 Río Cuarto y la Addenda al referido convenio que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente: relacionado con la creación de un registro de instaladores electricistas en el que se inscribirán los instaladores electricistas que pretendan ejecutar los proyectos de instalación eléctrica a que se refiere el artículo 2º de la Ordenanza Nº 992/11-.

ARTICULO 2º.- Deróguese la Ordenanza N° 101/12.

ARTICULO 3º.- A los fines de la implementación de la cláusula quinta de la Addenda se toma como fecha de inicio del registro el 1 de Marzo de 2013.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Rubén Jure, DNI N° 20.283.683, asistido por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sutentable Lic. Alejandro Marti, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Regional 2 Río Cuarto, representada en este acto por el M.M.O. Amilcar Mina, DNI N° 14.334.569, en adelante EL COLEGIO, por la otra, deciden celebrar el presente convenio particular en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación celebrado el 2 de agosto de 1994 y autorizado por la Ordenanza N° 691/94, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda al COLEGIO y éste acepta, la creación de un Registro de Instaladores Electricistas en el que se inscribirán los Instaladores Electricistas que pretendan ejecutar los proyectos de instalación eléctrica a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza N° 992/11.

SEGUNDA: Será requisito para la inscripción en el Registro de Instaladores Electricistas, la acreditación de capacitación en Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, homologada por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez. Para quienes no puedan acreditar su formación deberán realizar los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación que se establezcan como obligatorios por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, homologados por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez.

TERCERA: Los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio deberán contemplar especialmente las disposiciones contenidas en la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles - AEA 90364-7-771-Edición 2006", la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Lugares y Locales de Pública Concurrencia - AEA 90364-7-718-Edición 2008" y la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Locales para usos Médicos y Salas Externas a los mismos - AEA 90364-7-710-Edición 2008", elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina, y sus futuras actualizaciones.

QUINTA: Se establece un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la Ordenanza que aprueba el presente convenio, para que el Registro de Instaladores Electricistas comience a funcionar.

SEXTA: A los efectos del presente Convenio Particular las partes establecen los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción Nº 651 y EL COLEGIO en calle Santiago del Estero Nº 530, ambos de la ciudad de Río Cuarto, acordando asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto para resolver cualquier controversia legal derivada del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiere corresponder.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, las partes, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los …… días del mes de …….. de 2012.

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Rubén Jure, DNI N° 20.283.683, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Regional 2 Río Cuarto, representada en este acto por el M.M.O. Amilcar Mina, DNI N° 14.334.569, en adelante EL COLEGIO, por la otra, deciden celebrar el presente convenio particular en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación celebrado el 2 de agosto de 1994 y autorizado por la Ordenanza N° 691/94, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda al COLEGIO y éste acepta, la creación de un Registro de Instaladores Electricistas en el que se inscribirán los Instaladores Electricistas que pretendan ejecutar los proyectos de instalación eléctrica a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza N° 992/11.[1]

SEGUNDA: Será requisito para la inscripción en el Registro de Instaladores Electricistas, la acreditación de capacitación en Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, homologada por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez. Para quienes no puedan acreditar su formación deberán realizar los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación que se establezcan como obligatorios por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, homologados por autoridad educativa competente, que permita acreditar oficialmente su validez.

TERCERA: Los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente convenio deberán contemplar especialmente las disposiciones contenidas en la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles - AEA 90364-7-771-Edición 2006", la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Lugares y Locales de Pública Concurrencia - AEA 90364-7-718-Edición 2008" y la "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, Locales para usos Médicos y Salas Externas a los mismos - AEA 90364-7-710-Edición 2008", elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina, y sus futuras actualizaciones.

QUINTA: Se establece un plazo de 30 días contados desde la firma del presente convenio para que el Registro de Instaladores Electricistas comience a funcionar.[2]

SEXTA: A los efectos del presente Convenio Particular las partes establecen los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción Nº 651 y EL COLEGIO en calle Santiago del Estero Nº 530, ambos de la ciudad de Río Cuarto, acordando asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto para resolver cualquier controversia legal derivada del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ordinario o de excepción que pudiere corresponder.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, las partes, suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los …… días del mes de …….. de 2012.

ANEXO II

MODELO DE ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE INSTALADOR ELECTRICISTA

Río Cuarto, ____ de _____ de _____

Municipalidad de Río Cuarto
Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
Dirección Gral. de Planeamiento Urbano
PRESENTE

El que suscribe, _____, propietario del inmueble ubicado en calle _____, designado catastralmente como _____, por la presente designo como Instalador Electricista a _____, Mat. N° _____, quien se encuentra inscripto en el Registro de Instaladores Electricistas que lleva el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, suscribiendo el presente en prueba de conformidad.

FIRMA PROPIETARIO	FIRMA INSTALADOR ELECTRICISTA

[1] Esta cláusula se encuentra modificada por la Addenda incorporada en la página final.
[2] Esta cláusula se encuentra modificada por la Addenda incorporada en la página final.

ADDENDA CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Rubén Jure, DNI Nº 20.283.683, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, Regional 2 Río Cuarto, representada en este acto por el M.M.O. Amilcar Mina, DNI Nº 14.334.569, en adelante EL COLEGIO, por la otra, en función del convenio de creación de un Registro de Instaladores Electricistas celebrado con fecha julio de 2012, acuerdan celebrar la presente addenda.

PRIMERA: Modifícanse las cláusulas Primera y Quinta del convenio citado precedentemente, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

*"**PRIMERA**: LA MUNICIPALIDAD encomienda al COLEGIO y éste acepta, la creación de un Registro de Instaladores Electricistas en el que se inscribirán los Instaladores Electricista que pretendan ejecutar los proyectos de instalación eléctrica a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza Nº 992/11. La habilitación otorgada por el COLEGIO a los Instaladores Electricistas registrados será de renovación anual.*

***QUINTA**: Se establece un plazo de 60 días contados desde la firma del presente convenio para que el Registro de Instaladores Electricistas comience a funcionar. Los cursos de aprendizaje, actualización y nivelación a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio deberán estar disponibles dentro de este plazo."*

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden la partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Republica Argentina, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil doce.